



Subsecretaría de Transporte
Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección General Adjunta de Aviación

No. de oficio 4.1.4.-779-2020

Ciudad de México a 13 de agosto de 2020

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.

Av. Lázaro Cárdenas No. 869 Fracc. 3
Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía
Gustavo A. Madero, C.P. 07700,
Ciudad de México, México.

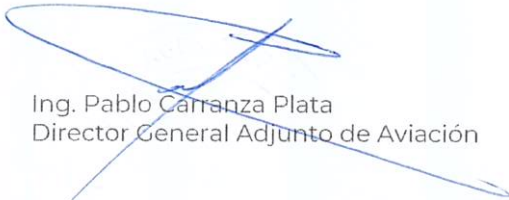
En atención a su escrito REF: AMB001237/200720 con fecha del 29 de julio del presente, mediante el cual solicita la Aprobación de Asociación de Normalización y Certificación, A.C., como Organismo de Verificación¹ para verificar el Informe de Emisiones y el Informe de Cancelación de Unidades de Emisión dentro del Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA).

Sobre el particular, le comento que una vez concluido el análisis realizado por esta Dirección General Adjunta de Aviación se concluye que no existen elementos que impidan la Aprobación antes mencionada, motivo por el cual se anexa al presente la Aprobación de Asociación de Normalización y Certificación, A.C. como Organismo de Certificación para validar y verificar la emisión de Gases de Efecto Invernadero (CORSIA) No. SCT-AFAC-007/20.

De la misma manera a través del presente y con fundamento en el numeral 5.2.3. de la Circular Obligatoria CO AV-16.4A/19 titulada "Que establece los requerimientos de verificación, en el marco del CORSIA"; esta Autoridad Aeronáutica le notifica que la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. ha sido dado de alta en el "CORSIA Central Registry".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Pablo Carranza Plata
Director General Adjunto de Aviación



FICM/GEC

\\S1ORALDANA02\Subdir_Ing_Normas\Asuntos Subdir Normas\Oficios\Oficios 2020\4.1.4.- Dirección General Adjunta de Aviación\4.1.4.- 0477 entrega de APROBACIÓN Ruby Canyon.docx

¹ Término utilizado para aplicación de las Circulares Obligatorias CO AV-16.4/18 y CO AV-16.4A/19; para efectos de la aprobación, entiéndase como Organismo de Certificación.





**APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR
LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (CORSIA)**

No. SCT-AFAC-007/20

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 76 de la Ley de Aviación Civil; 151 y 151 bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como la Circular Obligatoria CO AV-16.4A/19 que establece los requerimientos de verificación, en el marco de CORSIA, por conducto de la Agencia Federal de Aviación Civil, expide el presente documento a favor de:

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.

Con domicilio en:

AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869 FRACC. 3, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO,
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07700, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Aprobando que el Organismo de Certificación para verificar la emisión de gases de efecto invernadero (CORSIA), reúne las condiciones y capacidades para realizar la verificación del informe de emisiones y el informe de cancelación de unidades de emisión a las que hace referencia la Circular Obligatoria CO AV-16.4/18 "Que establece los requerimientos de verificación, en el marco de CORSIA"; de conformidad con la Circular Obligatoria CO AV-16.4A/19 "Que establece los requerimientos de verificación, en el marco de CORSIA".

La presente **Aprobación** no es válida sin las clausulas adjuntas a la presente aprobación.

VIGENCIA: La Presente **Aprobación** tiene validez **INDEFINIDA** a partir de la fecha de su emisión, bajo la salvedad de ser Suspendida, Cancelada o Revocada por la Agencia Federal de Aviación Civil.

Fecha de emisión:
13 AGOSTO 2020

Lic. Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán
Director General de la Agencia Federal de
Aviación Civil





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Subsecretaría de Transporte
Agencia Federal de Aviación Civil

4.1.- 361

Ciudad de México a 13 AGOSTO 2020

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.

Av. Lázaro Cárdenas No. 869 Fracc.3, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, México.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 76 de la Ley de Aviación Civil; 151 y 151 bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como la Circular Obligatoria CO AV-16.4A/19 que establece los requerimientos de verificación, en el marco de CORSIA, a través de esta Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), en adelante la Autoridad Aeronáutica, al concluir que cumple con las disposiciones y requisitos aplicables, otorga la presente **Aprobación** como Organismo de Certificación para verificar la emisión de gases de efecto invernadero con alcance acreditado en el marco del Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA), en adelante el Organismo, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente **Aprobación** tiene asignado el número SCT-AFAC-007/20.

SEGUNDA.- Todas las referencias que hagan mención al Órgano de Verificación en las Circulares Obligatorias CO AV-16.4/18 y CO AV-16.4A/19, así como en la normatividad subsecuente, se entenderán hechas al Organismo de Certificación para verificar la emisión de gases de efecto Invernadero con alcance acreditado en el marco del Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA).

TERCERA.- Todas las referencias que hagan mención a la Dirección General de Aeronáutica Civil en las Circulares Obligatorias CO AV-16.4/18 y CO AV-16.4A/19, se entenderán hechas a la Agencia Federal de Aviación Civil.

CUARTA.- El Organismo declara como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869 Fracc.3, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, México, mismo que podrá ser cambiado previa notificación a la Autoridad Aeronáutica.

QUINTA.- La utilización y/o promoción de la presente Aprobación para fines distintos a lo establecido por la misma, se considerarán motivo de cancelación.

SEXTA.- El Organismo se compromete a poner en observancia las **Recomendaciones** incluidas en la presente aprobación.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C.P. 01010
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

T: (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA



SÉPTIMA.- EL Organismo está obligado a notificar a la Autoridad Aeronáutica cuando este decida no continuar ofreciendo los servicios para los que ha sido facultado en la presente Aprobación.

OCTAVA.- Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente Aprobación deberán conservarse y mantenerse actualizados.

NOVENA.- El Organismo está obligado a entregar los documentos originales de la presente Aprobación, cuando ocurra la suspensión o cancelación o revocación de ésta.

DÉCIMA.- De conformidad a lo dispuesto en la Circular Obligatoria CO AV-16.4A/19, el Organismo debe cumplir en todo momento, lo establecido en el marco de acreditación, además de mantener debidamente actualizados sus procedimientos conforme a las modificaciones y/o cambios que se realicen a las Circulares Obligatorias CO AV-16.4/18, CO AV-16.4A/19 y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - El Organismo debe mantener en número y competencia, el personal necesario para establecer un equipo de verificación para el correcto desarrollo de las actividades de verificación para las que ha sido facultado mediante la presente Aprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Organismo debe mantener actualizado y disponible el expediente del personal que conforme el equipo de verificación, el cual puede ser solicitado por la Autoridad Aeronáutica.

DÉCIMA TERCERA. - El Organismo debe abstenerse de hacer revisiones documentales y/o físicas más allá de las que le otorga la presente Aprobación.

DÉCIMA CUARTA. - El Organismo debe salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de las actividades para las que ha sido facultado por medio de la presente Aprobación.

DÉCIMA QUINTA.- El Organismo está obligado a informar a la Autoridad Aeronáutica de cualquier cambio en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la presente Aprobación, los cuales deberán ser notificados dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de suscitarse dichos cambios; éstos pueden estar sujetos a la consideración de la Autoridad Aeronáutica para mantener la vigencia de la presente Aprobación.

DÉCIMA SEXTA.- La aceptación de esta Aprobación obliga al Organismo a la observancia de las cláusulas y a su cumplimiento, para una mejor realización de las labores desempeñadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Autoridad Aeronáutica vigilará al Organismo cuando lo considere necesario, obligándose el Organismo a proporcionar la información y documentación que sean necesarios para corroborar el correcto desempeño de las actividades para las cuales ha sido aprobado, así como proporcionar las facilidades necesarias para el acceso a sus instalaciones cuando esto le sea solicitado. En el entendido que los datos recopilados por la Autoridad Aeronáutica se consideran confidenciales y su recolección sólo tiene como objetivo la vigilancia de la correcta ejecución de las actividades a las que faculta la presente Aprobación.





RECOMENDACIONES

1. Es recomendable que el Organismo se cerciore de que el experto técnico se encuentre actualizado en materia de operaciones aéreas y gestión de combustibles.
2. Se recomienda que el experto técnico esté familiarizado y mantenga de forma permanente un conocimiento aceptable del marco regulatorio estipulado por los documentos; Anexo 16 Volumen IV; Doc. 9501, CO AV-16.4A/18 y CO AV-16.4/18.
3. Es recomendable que el Organismo consulte con la Autoridad Aeronáutica cualquier duda que surja en el desarrollo de las actividades de verificación, así como en la interpretación de la normatividad aplicable.

En representación del Órgano de Certificación, me comprometo a acatar las disposiciones establecidas en el presente clausulado y las dispuestas en la normatividad correspondiente.

Faustino Flores Chacón
Director de Evaluación de la
Conformidad en Asociación de
Normalización y Certificación, A.C.

Lic. Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán
Director General de la Agencia Federal de
Aviación Civil.

